

C.E. Nº 208729

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **30 MAY 2013**

VISTO: la realización de la reunión del Grupo de Trabajo de Libre Circulación de Personas Uruguay- Brasil a realizarse el día 21 de mayo de 2013 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.-----

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos es necesario designar un funcionario idóneo en la materia para que se traslade a la ciudad de Brasilia, entendiéndose pertinente designar al señor Director General de la Dirección General para Asuntos Técnico Administrativos Embajador Andrés Peláez;-----

II) que el señor Director General de la Dirección General para Asuntos Técnico Administrativos Embajador Andrés Peláez partirá hacia la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil el día 20 de mayo de 2013, a la que arribará el día 20 de mayo de 2013, emprendiendo su regreso a la República el día 22 de mayo de 2013, arribando a esta el día 22 de mayo de 2013;-----

III) que el señor Director General de la Dirección General para Asuntos Técnico Administrativos Embajador Andrés Peláez pernoctará en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, los días 20 y 21 de mayo de 2013;-----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil asciende a la suma de U\$S 308,00,- (dólares estadounidenses trescientos ocho);-----

V) que al no pernoctar el señor Director General de la Dirección General para Asuntos Técnico Administrativos Embajador Andrés Peláez el día 22 de mayo de 2013 en dicha ciudad, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 123,00,- (dólares estadounidenses ciento veintitrés);-----

VI) lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 2013;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1989, artículo 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial a la ciudad de Brasilia – República Federativa del Brasil, a fin de participar en la reunión del Grupo de Trabajo de Libre Circulación de Personas Uruguay - Brasil entre los días 20 y 22 de mayo de 2013, al señor Director General de la Dirección General para Asuntos Técnico Administrativos Embajador Andrés Peláez.-----

2º- El viático diario correspondiente al señor Director General de la Dirección General para Asuntos Técnico Administrativos Embajador Andrés Peláez en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, por 2 (dos) días, 20 y 21 de mayo de 2013, asciende a un importe de U\$S 308,00,- (dólares estadounidenses trescientos ocho) y por un 1 (un) día, 22 de mayo de 2013 en la misma ciudad, por un importe de U\$S 123,00,- (dólares estadounidenses ciento veintitrés), se atenderá con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

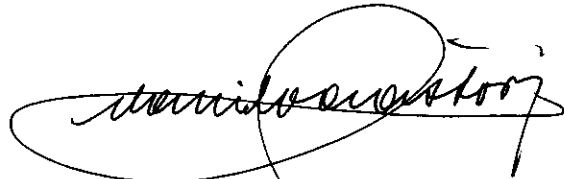
3º- El precio del pasaje correspondiente para el trayecto Montevideo – Brasilia - Montevideo, para el señor Director General de la Dirección General para Asuntos Técnico Administrativos Embajador Andrés Peláez, por hasta un total de U\$S 1150,00 (dólares estadounidenses mil ciento cincuenta), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990;-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva;-----



DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia